



RESOLUCIÓN REGIONAL SECTORIAL N°.....603.....-2019-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH

Cajamarca, **21 MAR 2019**

VISTO:

Los Expedientes N°s. 4406873 y 4412928-2019, sobre Renovación de Contrato en plaza orgánica;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 210.1 del Artículo 210° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula: "Que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en *cualquier momento*, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión y el numeral 210.2 del precitado Decreto Supremo señala: La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, mediante Resolución Regional Sectorial N° 054-2019-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH de fecha 18 de enero del 2019, en su Artículo Primero de la parte Resolutiva se resuelve Renovar el Contrato, a partir del 01 de enero al 31 de Diciembre del 2019, a siete (07) servidores dentro de los cuales se encuentra considerada la servidora pública doña: Segunda Lucinda Paredes Cueva, a quien según Resolución N° 0182-2018-CG/TSRA-SALA1, emitida por el Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría General de la República se la inhabilita entre otros para el ejercicio de la función pública por cuatro (04) años, disponiéndose la Ejecución de la precitada Resolución del Tribunal Superior con Resolución Regional Sectorial N° 1460-2018-GR.CAJ/DRS-A.J de fecha 31 de octubre del 2018, por lo que procede emitir el respectivo acto Resolutivo de conformidad al Oficio N° 075-2019-GR-CAJ-DRSC.A.J mediante el cual el Asesor Jurídico de la Sede Administrativa de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, opina que toda persona que cuente con suspensión impuesta por la Contraloría General de la República y el Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas e inhabilitación administrativa o judicial y/o antecedentes policiales y/o penales no podrán postular ni contratar con el Estado de acuerdo a lo previsto en la Ley Marco del Empleo Público Ley N° 28175 y la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GDSRH;

Estando a lo visado por la Directora de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica y a lo suscrito por el Director de la Dirección General de Salud Cajamarca y;

Con las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y a la Ordenanza Regional N° 001-2015-GR.CAJ/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Cajamarca;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR el Artículo Primero de la Resolución Regional Sectorial N° 054-2019-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, únicamente en el extremo correspondiente a la Renovación de Contrato a jornada completa de trabajo a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019 de doña: Segunda Lucinda Paredes Cueva, quien no debió ser considerada en la precitada Resolución, quedando subsistentes los demás extremos de dicho Acto Resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a las Oficinas que corresponda y a la interesada para para su conocimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
Jorge Enrique Bazan Mayra
DIRECTOR REGIONAL